

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Año de Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

# Resolución Directoral

Nº 866 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

CUT: 119650-2013

Huaral, 18 DIC 2013

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 119650-2013 de fecha 04 de noviembre del año 2013, mediante el cual la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Liman del centro poblado Liman solicita acogerse al procedimiento de formalización de uso de agua, y;

## CONSIDERANDO:

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la ley 29338, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante 5 años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no se afecte derechos de terceros;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de la ley 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictara, mediante resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final reseñada precedentemente;

Que, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre del 2012, aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario";

Que, para acceder a la formalización de uso poblacional se debe contar con los siguientes requisitos en forma concurrente:

- Reconocimiento de la Organización comunal u operador especializado emitido por la municipalidad correspondiente.
- Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente.
- Memoria descriptiva de la obra ejecutada debidamente, que incluya la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista colegiado y habilitado, según formato anexo N° 03-A.
- Certificación ambiental, en caso corresponda.

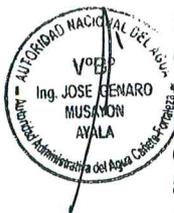


"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Año de Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, el Informe Técnico N° 142-2013-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 19 de noviembre del 2013, evacuado por el Administrador Local de Agua Barranca ingeniero Cesar Alamo Chapoñan concluye que el interesado ha cumplido con presentar los requisitos para la formalización de licencia de uso de agua. Según la memoria descriptiva para la formalización de uso de agua poblacional y agrario, el centro poblado Liman se abastece de agua proveniente de la filtración denominada Oscon, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 215635 E- 8799,745 N, la cual cuenta con una oferta de 12 litros por segundo, equivalente a 372,014.21 metros cúbicos al año, para abastecer a una población de 485 habitantes, con una demanda de agua de 21129.12 metros cúbicos al año. La infraestructura hidráulica para abastecer de agua al centro poblado de Liman se encuentra en buen estado y cuenta con capacidad de captación y conducción adecuada. Del informe del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua se concluye que existe disponibilidad de agua en la galería filtrante Oscon que abastece al sistema de agua potable para el centro poblado. Recomendando otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Liman con aguas provenientes de la filtración Oscon, de hasta 21129.12 metros cúbicos anuales, captados en las coordenadas UTM (WGS 84) 215635 E- 8799,745 N, para abastecer el centro poblado Liman, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, el Informe Técnico N° 549-2013-ANA-AAA.CF/SDARH/EAA, de fecha 05 de diciembre del 2013, evacuado por el Sub Director (e) de Administración de Recursos Hídricos ingeniero Edilberto Acosta Aguilar concluye que el interesado ha cumplido con presentar los requisitos para la formalización de uso de agua para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales. La Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) Liman; deberá cumplir con las recomendaciones que se indican en el Informe de Inspección del Sistema de Agua Potable, adjunto al Oficio Múltiple N° 097-2013-GR-DIRESA-L/HBC-UESA; con respecto a la calidad del agua. En la Memoria Descriptiva Modelo B (Anexo N° 03) para la Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario se acredita la disponibilidad hídrica para atender la demanda de agua para la población del Centro poblado de Liman de hasta un volumen de 21,129.12 m<sup>3</sup> anuales, proveniente de la filtración denominada Oscon, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 215,635E – 8`799,745N, cuenta con una oferta de 12 l/s y la línea de conducción es a través de una tubería de 3" de diámetro, llegando al punto de distribución con tubería de 2" de diámetro en una longitud total de 1900 m que se encuentra enterrada desde el año 2006 de forma pública, pacífica y continua y se ubica a lo largo de la vía Supe Caral y por el antiguo camino a Caral hasta el centro poblado Liman, sin afectar a terceros. Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) LIMAN** con agua proveniente de la Filtración OSCON de hasta un volumen de 21,129.12 m<sup>3</sup> anuales, ubicado su toma de captación en las coordenadas UTM (WGS 84) 215,635E – 8`799,745N, para abastecer a la población del Centro Poblado de Liman, conforme al plano de ubicación del sistema;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 881-2013-ANA-AAA.CF/UJ.ARC de fecha 06 de noviembre del año 2013, con el visto de la Sub- Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza;



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
 "Año de Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** Licencia de uso de agua superficial tipo poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Liman del centro Poblado Liman, para aprovechar un volumen de hasta 21129.12 metros cúbicos al año, proveniente de la filtración Oscon, ubicado políticamente en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres del Usuario	Fuente de Agua		Ubicación de la captación							
	Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica			Proyección UTM	
			Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
JASS LIMAN	Permanente	Filtración	Lima	Barranca	Supe	Pativilca	WGS84	18	215 635	8 799 745

VOLUMEN MENSUAL (M3)												VOLUMEN
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (M3)
1,794.53	1,620.86	1,794.53	1,736.64	1,794.53	1,736.64	1,794.53	1,794.53	1,736.64	1,794.53	1,736.64	1,794.53	21,229.12

**Artículo 2°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, inscribiendo el otorgamiento de licencia materia en esta resolución.

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese la Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Liman conforme a Ley.

Cc.  
 Archivo

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
 CAÑETE - FORTALEZA

Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA  
 Director (e)